



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Despacho telegráfico de Madrid á las 10 de la noche del día 30.

Ayer á la una de la tarde fué atacado por bastante número de Moros un batallón de la División de reserva que había salido á proteger las obras del camino de Tetuan. Contuvo el enemigo y sostuvo la posición. El enemigo cargó con muchas fuerzas sobre la derecha del tercer Cuerpo, pero fué rechazado victoriosamente sufriendo grandes pérdidas. La nuestra se cree será de 40 á 60 heridos y algunos muertos. Toda la operación ha sido dirigida por el General Ros, con el acierto y pericia que le son propias.

Logroño 31 de Diciembre de 1859.—*Manuel Somoza*.

Despacho telegráfico de Madrid á las 5 y 20 minutos de la tarde del día de hoy.

Ayer á las tres y media de la tarde el enemigo atacó las grandes Guardias del General Ros, corriéndose por los bosques de la derecha de su Campamento, reforzados dichos puestos por tres Batallones al mando del General Turon, fueron rechazados los Moros de un modo tan vigoroso como lo fuerte de su ataque lo exigía.

Las tropas se han portado bizarramente. El fuego del enemigo nutridísimo como nunca, nuestras pérdidas poco considerables, las del enemigo grandes por que fué rechazado de nuestras trincheras.

Logroño 31 de Diciembre de 1859.—*Manuel Somoza*.

Despacho telegráfico de hoy, recibido á las tres de la tarde.

Nuestras pérdidas en la acción del 30 del pasado consisten en el Subteniente de Albuera D. Nicolás Perez Marzon, herido levemente, y 16 individuos de tropa heridos, la mayor parte leves.

Logroño 1.º de Enero de 1860.—*Manuel Somoza*.

Circular á los Ayuntamientos.

Considerando como uno de los deberes más importantes, inherentes al cargo que ejerzo, el examen de la administración municipal y su contabilidad, me dediqué á reconocer algunas cuentas pendientes de aprobación, y otras de años anteriores, á fin de poder formar algún juicio sobre la inversión de los fondos de los pueblos; y si bien he visto con satisfacción, que la gran mayoría de los Ayuntamientos sabe corresponder á la confianza que merecieron á sus comitentes, también lo es que no en todos se desarraigaron antiguos resabios que se vienen sucediendo sin correctivo, y que es pre-

ciso estirpar á todo trance, sin la menor contemplación. En su consecuencia, y conforme á las instrucciones vigentes, se observarán escrupulosamente estas reglas:

- 1.ª Los Secretarios de las municipalidades llevarán con claridad, sin enmiendas, ni raspaduras, los libros de intervención de entrada y salida de caudales, foliados y rubricados previamente por los Alcaldes, antes de concluir el presente mes.
- 2.ª Los Depositarios llevarán también del mismo modo, en la forma prevenida, el libro correspondiente, en el que anotarán todas las cantidades de legítimo abono que libren los Alcaldes.
- 3.ª Estas cantidades no podrán exceder de lo consignado en el presupuesto.
- 4.ª No pueden tampoco ser trasladadas de unos capítulos á otros, sin la competente autorización de la superioridad.
- 5.ª De las estralimitaciones, á que se contraen las precedentes 3.ª y 4.ª reglas, serán responsables los Alcaldes, Secretarios y Depositarios; por que ni los primeros pueden librar cantidades no autorizadas; ni intervenirlas los segundos, ni pagarlas los terceros, sin contrariar las disposiciones generales de la contabilidad, de no hacer pagos indebidos, y muy especialmente el art. 104 de la ley municipal, que autoriza á los últimos á negarse á satisfacerlas.
- 6.ª En todo el mes de Enero estarán formalizadas las cuentas: se manifestarán al público en Febrero, conforme á los artículos 107 y 108 de la

ley de 8 Enero 1845, pasadas en los 8 primeros días de Marzo á este Gobierno, ajustadas á los formularios contenidos en la Real instrucción de 20 Noviembre 45, en papel del sello 4.º, con los documentos justificativos de cargo y data, y las copias de los remates de los productos de propios y montes, que demuestran los ingresos.

Me son conocidos los medios reprobados que mas de una vez se emplearon para distraer de su objeto los caudales públicos; confío en que no se repetirán; pero si contra mi deseo sucediere, mandaré delegados de mi autoridad á ponerlos de manifiesto, y á sus autores á disposición de los Tribunales; por que me hallo resuelto á escarmentar toda arbitrariedad, todo abuso, y que todos como yo se sugeten al deber, y como yo acaten todos la magestad de la ley.

Logroño 1.º de Enero de 1860.—*Manuel Somoza*.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer se publicó en Gaceta extraordinaria el siguiente parte:
 «El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Duque de Bailén, ha comunicado al Excelentísimo Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros el siguiente parte dado á las diez de la mañana de hoy por el Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M.
 «Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepción Francisca de Asís han pasado bien la noche y siguen sin novedad.»
 Palacio 28 de Diciembre de 1859.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Despacho telegráfico de Madrid á las 10 de la noche del día 30.

Ayer á la una de la tarde fué atacado por bastante número de Moros un batallón de la División de reserva que había salido á proteger las obras del camino de Tetuan. Contuvo el enemigo y sostuvo la posición. El enemigo cargó con muchas fuerzas sobre la derecha del tercer Cuerpo, pero fué rechazado victoriosamente sufriendo grandes pérdidas. La nuestra se cree será de 40 á 60 heridos y algunos muertos. Toda la operación ha sido dirigida por el General Ros, con el acierto y pericia que le son propias.

Logroño 31 de Diciembre de 1859.—*Manuel Somoza.*

Despacho telegráfico de Madrid á las 5 y 20 minutos de la tarde del día de hoy.

Ayer á las tres y media de la tarde el enemigo atacó las grandes Guardias del General Ros, corriéndose por los bosques de la derecha de su Campamento, reforzados dichos puestos por tres Batallones al mando del General Turon, fueron rechazados los Moros de un modo tan vigoroso como lo fuerte de su ataque lo exigía.

Las tropas se han portado bizarramente. El fuego del enemigo nutridísimo como nunca, nuestras pérdidas poco considerables, las del enemigo grandes por que fué rechazado de nuestras trincheras.

Logroño 31 de Diciembre de 1859.—*Manuel Somoza.*

Despacho telegráfico de hoy, recibido á las tres de la tarde.

Nuestras pérdidas en la acción del 30 del pasado consisten en el Subteniente de Albuera D. Nicolás Perez Marzon, herido levemente, y 16 individuos de tropa heridos, la mayor parte leves.

Logroño 1.º de Enero de 1860.—*Manuel Somoza.*

Circular á los Ayuntamientos.

Considerando como uno de los deberes mas importantes, inherentes al cargo que ejerzo, el exámen de la administración municipal y su contabilidad, me dediqué á reconocer algunas cuentas pendientes de aprobación, y otras de años anteriores, á fin de poder formar algun juicio sobre la inversión de los fondos de los pueblos; y si bien he visto con satisfacción, que la gran mayoría de los Ayuntamientos sabe corresponder á la confianza que merecieron á sus comitentes, tambien lo es que no en todos se desarraigaron antiguos resavios que se vienen sucediendo sin correctivo, y que es pre-

ciso estirpar á todo trance, sin la menor contemplación. En su consecuencia, y conforme á las instrucciones vigentes, se observarán escrupulosamente estas reglas:

1.ª Los Secretarios de las municipalidades llevarán con claridad, sin enmiendas, ni raspaduras, los libros de intervención de entrada y salida de caudales, foliados y rubricados previamente por los Alcaldes, antes de concluir el presente mes.

2.ª Los Depositarios llevarán tambien del mismo modo, en la forma prevenida, el libro correspondiente, en el que anotarán todas las cantidades de legítimo abono que libren los Alcaldes.

3.ª Estas cantidades no podrán exceder de lo consignado en el presupuesto.

4.ª No pueden tampoco ser trasladadas de unos capítulos á otros, sin la competente autorización de la superioridad.

5.ª De las estralimitaciones, á que se contraen las precedentes 3.ª y 4.ª reglas, serán responsables los Alcaldes, Secretarios y Depositarios; por que ni los primeros pueden librar cantidades no autorizadas; ni intervenirlas los segundos, ni pagarlas los terceros, sin contrariar las disposiciones generales de la contabilidad, de no hacer pagos indebidos, y muy especialmente el art. 104 de la ley municipal, que autoriza á los últimos á negarse á satisfacerlas.

6.ª En todo el mes de Enero estarán formalizadas las cuentas: se manifestarán al público en Febrero, conforme á los artículos 107 y 108 de la

ley de 8 Enero 1845, pasadas en los 8 primeros días de Marzo á este Gobierno, ajustadas á los formularios contenidos en la Real instrucción de 20 Noviembre 45, en papel del sello 4.º, con los documentos justificativos de cargo y data, y las copias de los remates de los productos de propios y montes, que demuestran los ingresos.

Me son conocidos los medios reprobados que mas de una vez se emplearon para distraer de su objeto los caudales públicos: confío en que no se repetirán; pero si contra mi deseo sucediere, mandaré delegados de mi autoridad á ponerlos de manifiesto, y á sus autores á disposición de los Tribunales; por que me hallo resuelto á escarmentar toda arbitrariedad, todo abuso, y que todos como yo se sugeten al deber, y como yo acaten todos la magestad de la ley.

Logroño 1.º de Enero de 1860.—*Manuel Somoza.*

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer se publicó en *Gaceta* extraordinaria el siguiente parte:

«El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Duque de Bailén, ha comunicado al Excelentísimo Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros el siguiente parte dado á las diez de la mañana de hoy por el Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M.

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion Francisca de Asís han pasado bien la noche y siguen sin novedad.»

Palacio 28 de Diciembre de 1859.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Duque de Bailén, ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros el siguiente parte dado á las diez de esta noche por el Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina Nuestra Señora ha pasado bien el día, sin otras molestias que las que son propias de la época del sobrepardo en que se encuentra.

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion Francisca de Asís sigue sin novedad.»

Palacio 28 de Diciembre de 1859.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo, cuyo cargo resulta vacante por salida á otro destino de D. Casimiro Huerta y Murillo, á D. Pedro de Victoria Ahumada, que lo es de la de Mur-

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderon Collantes.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Murcia á D. Patricio de Azcarate, que desempeña igual cargo en la de Santander.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderon Collantes.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Santander á D. Gregorio Goicoechea, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderon Collantes.

MAYORDOMIA MAYOR DE S. M. LA REINA.

Anteayer á la una de la tarde tuvo lugar en el Real Palacio la solemne y religiosa ceremonia de conferir el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. la Serma. Sra. Infanta que dió á luz la Reina nuestra Señora con toda felicidad en el día anterior.

Segun lo prevenido en el ceremonial, la galeria del Real Palacio estaba alfombrada y colgada con ricas tapicerías, y la Real Capilla, preparada para pública, ostentaba en el centro sobre una tarima la pila Bautismal de Santo Domingo de Guzman, cubierta con un rico dosel bordado de oro; á los lados del altar mayor se hallaban dos bufetes con preciosas cubiertas, y sobre ellos y las gradillas de los mismos finisimas tohallas, bandejas y floreros, habiendo además en el lado de la Epistola aguamaniles, y preparado el del Evangelio para el Pontifical: tambien se habia construido en la referida Real Capilla, y alrededor de los bancos que sirven para cuando es pública, doce tribunas ó estradillos alfombrados y colgados de sedería amarilla con franjas y flecos de plata, los cuales fueron ocupados por los convidados que se expresarán, todos de gran gala. En la Cámara de S. M. habia tres mesas con magníficos tapices de

seda bordados de oro, y sobre ellas tres bandejas del mismo metal, conteniendo las insignias del Bautismo.

Reunidos anticipadamente en la expresada Real Cámara los Jefes de Palacio, Damas de S. M. Grandes de España, y demás servidumbre que habia de formar la comitiva de la Serma. Sra. Infanta; y preparada tambien esta Señora y los augustos Padrinos los Serenísimos Sres. Infantes Duques de Montpensier, salieron del Real cuarto dos Ujieres de Saleta y un Mayordomo de semana para avisar á los convidados que esperaban en la Capilla, la salida de aquellos Sres. En ella se encontraban ya colocados en sus respectivas tribunas por los Mayordomos de semana nombrados al efecto, los Grandes de España no cubiertos, Capitanes Generales del Ejército y Armada, individuos del extinguido Consejo de Estado, los que han sido Embajadores, Comisiones del Senado y Congreso, Caballeros del Toison de Oro, Cuerpo diplomático extranjero é Introdutor de Embajadores, Generales, Capitan General de Castilla la Nueva y Gobernador militar, Directores de todas las armas, Presidentes de los Tribunales Supremos y Vicepresidente del Consejo de Estado, Asamblea y Comision de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica, San Juan de Jerusalem y Cuerpo colegiado de la Nobleza, Gobernador civil, Alcalde-Corregidor, Comision del Ayuntamiento, individuos del Tribunal de la Rota y Jefes superiores y locales de Palacio. Tambien se hallaban en la Capilla los Capellanes de Honor y demás individuos de la misma esperando la llegada de la comitiva.

A la referida hora de la una de la tarde, que era la señalada por S. M. para que se verificase esta ceremonia, se anunció la salida de la comitiva de las Reales habitaciones, rompiendo la marcha por las galerías altas, en las cuales estaban formadas en filas abiertas las compañías de Guardias Alabarderos, hallándose tambien ocupadas por un gentio inmenso que habia acudido presuroso á presenciar esta Regia funcion.

El orden que llevaba era el siguiente:

Dos porteros de Cámara. Gentiles-hombres de Casa y Boca Mayordomos de Semana, y en medio cuatro Maceros con sus mazas.

Grandes de España cubiertos, y con estos los Jefes de Palacio Conde de Altamira, Sumiller de Corps y Conde de Lalaing y de Balazote, Caballerizo mayor de S. M.

Los Gentiles-hombres de Cámara que llevaban las insignias del Bautismo descubiertas eran: el Duque de Medinaceli, con el salero; el Marqués de Bendaña, con el capillo; Conde de Motezuma, con la vela; Marqués de Castelar, con el aguamanil; Conde de Parsent, con las toallas, y el Marqués de Sotomayor con el mazapan, y al lado de estos los Reyes de Armas con las armas Reales.

S. A. R. la Infanta recién nacida llevada por su Aya la Marquesa de Malpica con una banda roja con fleco de oro.

SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes Duques de Montpensier, Padrinos de S. A. R. y á su lado el Nuncio Apostólico de Su Santidad; en seguida el Duque de Bailén, Mayordomo Mayor de S. M.; el Duque de San Miguel, Comandante general de Reales Guardias Alabarderos; Ministros de la Corona; la Marquesa de Sotomayor, Dama de guardia á la augusta Infanta; los Muy Reverendos Cardenal Arzobispo de Toledo y Patriarca de las Indias; la nodriza de S. A. R., Damas, Plana Mayor de Reales Guardias Alabarderos, música del mismo cuerpo &c. &c.

Llegado el festejo á la puerta de la Real Capilla, y recibido con las ceremonias de práctica, se colocaron los Maceros á la puerta de aquella por la parte interior, y en los cuatro ángulos de la tarima donde estaba la Pila Bautismal los Reyes de armas: el resto de la comitiva lo hizo en los bancos correspondientes, y S. A. R. y los augustos Padrinos pasaron después de ser recibidos por el Excmo. Sr. Arzobispo D.

Antonio Claret, confesor de S. M. (que habia de administrar el Santo Sacramento); el Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba, Sr. Negruera, y Capellanes de Honor asistentes, á los siales que tenian preparados á la derecha del Altar mayor, á cuya intermediación se hallaban dos mesas con ricos tapetes para colocar las insignias del Bautismo.

Los Ministros de la Corona, Jefes de Palacio y Damas ocuparon tambien sus respectivas banquetas y tribunas, colocándose á la intermediación de S. A. R. el Duque de Bailén, Mayordomo mayor de S. M.

En seguida se empezó la ceremonia de administrar el Bautismo á S. A. R. segun la rúbrica, imponiéndola este Sacramento el referido Arzobispo D. Antonio Claret, Confesor de S. M., con los nombres de Maria de la Concepcion, Francisca de Asís, Isabel, Luisa; Antonia de Padua, Estefania, Maria del Olvido, Filomena, Francisca de Paula y otros muchos.

Concluido el Bautismo se sentaron los augustos Padrinos y S. A. R. fué tomada por el Aya, interin se desnudó el Prelado que ofició y demas asistentes; finalizado que fué, se levantó la comitiva y regresó en la misma forma con que salió de las Reales habitaciones, terminado por consiguiente este solemnisimo acto.

S. M. el Rey, sus excelso hijos los Serenísimos Sres. Principe de Asturias é Infanta Doña Maria Isabel Francisca de Asís, y S. A. R. el Infante D. Francisco de Paula Antonio su augusto Padre, acompañados del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, Mayordomo y Caballerizo Mayor de SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantas Doña Maria Isabel y de la recién nacida, presenciaron desde una de las tribunas interiores de la Real capilla tan religiosa y sagrada ceremonia: tambien ocuparon otras tribunas SS. AA. el Infante D. Sebastian, Infanta Doña Cristina, Infanta Doña Amalia, Princesa de Baviera, y las Infantas hijas de los Sremos. Sres. Duques de Montpensier, la Duquesa viuda de Berwick y de Alba, Camarera Mayor de Palacio, y la Marquesa de Santa Cruz, Dama de guardia á S. M., no asistieron por hallarse al lado de la Reina nuestra Señora.

Por último, acto continuo despues del Bautismo, y en virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey su augusto Esposo condecoró en la Real Cámara con las insignias de la banda de Damas Nobles de Maria Luisa, en presencia de toda la comitiva, á su excelsa Hija la Infanta Doña Maria de la Concepcion Francisca, recién Bautizada, asistiendo á la ceremonia el Ministro Secretario de dicha Orden D. Antonio Luis de Arnao.

D. Juan de Ardanáz, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio que se siguen en este Juzgado, en virtud de la egecucion promovida á instancia del Procurador D. Benigno Lacorzana en representacion de D. Eustaquio Lorente, de esta vecindad, contra sus vecinos Sinfoniano Nalda, y su muger Bernabea Gonzalez, sobre pago de 2.400 reales vn. se ha mandado sacar á subasta los bienes embargados á estos sitios, en jurisdiccion de Lardero, que con sus respectivas tasaciones son los siguientes.

- 1.ª Dos terceras partes de una casa sita en la calle de la Escuela, lindante por Mediodia D. Blas Jalon y por Norte Don Juan Domingo Santa Cruz, tasada en 1.800
2.ª Una heredad de una fanega en Lobera, linda por Oriente Sebastian Prieto y Poniente Nicolas Jalon, tasada en 600
3.ª Otra de fanega y media en la laca, con 1.500 cepas, lindante por Norte Jorge Nalda y Mediodia D.ª Maria Ana del Castillo, tasada en 1.200
4.ª Otra en Piedrahita de 7

celemines con 2 olivos y 320 cepas, linda Poniente Eusebio Estefania y Mediodia rio tortillo, tasada en 200

5.ª Y una viña de 4 fanegas donde dicen hallá-detras, que contiene unas 300 cepas, y tiene por linderos al Norte Eusebio San Pedro y Mediodia Eusebio Grijalba, tasada en 2 294

Quien quisiere interesarse en su adquisicion acuda el dia 12 de Enero próximo y hora de las 12 de su mañana á los estrados de este Juzgado, como dia, hora y sitio designados para el remate. Dado en Logroño á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Juan de Ardanáz.—Por mandado de S. S. Venancio Saez.

ALCADIA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Estado de la cuenta de 'bagajes' correspondiente desde 1.º de Enero de este año, al día de la fecha.

Reales vellon

Table with 2 columns: Description of baggage items and their value in reales vellon. Includes entries for 'Importa el reparto hecho en 1.º de Enero' (3621), 'Ascende el valor de los bagajes suministrados' (2243), and 'Alcance que resultó contra los pueblos' (1170), with a total of 3413.

Sobrante para el siguiente reparto 207

La cuenta original con documentación está de manifiesto en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento Constitucional, á la cual pueden acudir, si gustan, á examinarlas los pueblos de este partido judicial.

Un ejemplar de la misma se remite con esta fecha á los Sres. Alcaldes de Nagera y Torrecilla de Cameros, á cuyos puntos pueden concurrir los pueblos de las respectivas etapas que deseen enterarse de ella. Logroño 31 de Diciembre de 1859.—Diego Fernandez.

ANUNCIOS.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año de 1860, se anuncia al público á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, hagan las reclamaciones que creyeren convenir á su derecho, en el término de cinco dias, á contar desde que se inserte en el Boletín oficial de la Provincia. Hormilla 2 Enero de 1860.—El Alcalde, Ciprian Lopez.

Practica lo por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1860, se anuncia por medio del presente, para que llague á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en él, y si se consideraran agraviados puedan reclamar dentro del término de seis dias á contar desde el que aparezea este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Mansilla 2 de Enero de 1860.—El Alcalde, José Matute.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.